

**Ente fiscalizado:** Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA)

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-08-OPA-2020

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., (DAPA), del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	127,850,470.81	84,716,063.13	66.3%
Egresos	132,918,493.62	94,669,635.65	71.2%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 53.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, anexó a su vez, el oficio número 104/CI/2021, signado por el Contralor Interno, donde manifestó que tuvo un avance en el porcentaje obtenido en relación al ejercicio 2019, y en el ejercicio 2021, se tienen programadas distintas acciones, que una vez aprobadas por la Junta de Gobierno, se implementarán a fin de mantener un Control Interno eficiente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprenderá para fortalecer el control interno, así como del plazo para llevar a cabo su implementación, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-08-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las acta respectivas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021,*

*del 19 de agosto de 2021, presentó el instrumento notarial 926, tomo 13, del 19 de febrero del 2021, mediante el cual se protocolizó el acta de la 7a séptima sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, en la cual reestructuran la representación del Consejo Consultivo ante la Junta de Gobierno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las convocatorias y actas relativas a la renovación del Consejo Consultivo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar la convocatoria para la renovación del Consejo Consultivo, motivo por el cuál no se solventó la observación.9.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, presentó copia de las actas de las sesiones ordinarias celebradas el 13 de mayo de 2020, 10 de septiembre de 2020, 15 de diciembre de 2020 y 2 de marzo de 2021, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020, respectivamente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien anexó actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2020, en éstas se tocaron temas relativos a la aprobación de los estados financieros y el dictamen emitido por el Contralor Interno, relativos a los periodos en comento, función que es competencia exclusiva de la Junta de Gobierno, además, dichas actas carecen de la firma del vocal segundo del Consejo Consultivo y faltó adjuntar las convocatorias expedidas a los integrantes del mencionado Consejo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, presentó un documento denominado Manual de Organización, de fecha 25 de junio de 2020, que incluyó las Áreas Comercial, Técnica, Dirección y Staff, Administración y Finanzas, en una estructura de contenido estandarizado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la aprobación y eventual publicación del manual, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron aprobar y solicitar la publicación de los manuales de organización y procedimientos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, presentó un ejemplar en forma digital del Periódico Oficial del Estado, de la publicación del Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos, de fecha 10 de marzo de 2021, en edición extraordinaria y publicación electrónica.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia digital de la publicación del Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos, con lo que solventó la observación.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 170/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, presentó invitación de fecha 17 de agosto de 2021, a la 15a. sesión ordinaria de la Junta de Gobierno a celebrarse el 20 de agosto de 2021, adicionalmente anexó copia certificada de la catorceava sesión ordinaria del 20 de agosto de 2021, donde el Director General presentó su informe.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la presentación del informe anual del Director General a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrió el Director General al no presentar el informe anual a la Junta de Gobierno.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2020.

**11.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**12.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número seis de la Junta de Gobierno, el 20 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**13.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$4,471,922.66, derivado de la diferencia entre la

Ley de Ingresos devengada por \$127,849,786.05 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$132,321,708.71; verificando que si bien informó a la Legislatura local, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones que emprendería para subsanarlo, éste fue presentado el 31 de marzo de 2021, de manera extemporánea al plazo previsto por la Ley.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 87/DG/2021, del 19 de agosto y 31 de marzo de 2021, respectivamente, informó sobre el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020, exponiendo los motivos principalmente de salud, derivado de la contingencia sanitaria y consecuencias posibles de esta situación, señalando que realizará un esquema de pago para el ejercicio 2021, en espera de que mejoren las circunstancias.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia del oficio en el cual, informó a la Legislatura local, la existencia del balance presupuestario negativo, pero no de las acciones que emprendería para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

**14.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que no informó de las acciones correctivas que se implementaron en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, mismo que no fue informado al H. Congreso del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 169/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que la condición de salud derivada de la contingencia sanitaria y sus efectos, provocaron una disminución de los ingresos y en espera de que mejoren las condiciones para el ejercicio 2021, se llevarán a cabo las acciones pertinentes que ayuden a subsanar la situación actual.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia del oficio donde informó a la Legislatura local, la existencia del balance presupuestario negativo del ejercicio 2019 y de las acciones que emprendería para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

## **AEFMOD-08-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019.

### **Origen de los recursos**

**15.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

**16.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

**17.** El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., obtuvo recursos por \$4,609,306.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; cabe destacar que dichos recursos fueron recibidos el día 31 de diciembre de 2020, los cuales no fueron dispuestos o ejercidos en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

### **Servicios personales**

**18.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en el Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**19.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**20.** Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y/o modificado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$45,475,002.26, y de 2020, por un monto de \$45,994,008.02, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$519,005.76 equivalente al 1.1%, el cual se ajustó al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta un 4.8%, para el ejercicio 2020.

**21.** Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$45,994,008.02, se ajustó al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos modificado del Ejercicio 2020, por \$45,994,008.02.

**22.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, así como al contrato colectivo de trabajo vigente.

**23.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de médico (por necesidad de la contingencia sanitaria), apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**24.** Del análisis de 30 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó con el título y cédula profesional, el perfil requerido por la Ley para ocupar el puesto.

**26.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con el título profesional, el perfil requerido por la Ley para ocupar el puesto.

**27.** Con la inspección física de 30 servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**28.** Del análisis de la plantilla de personal integrada por 221 funcionarios y empleados (de los cuales 66 empleados se encuentran en huelga), que prestaron sus servicios en el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P.; así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 72 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral uno a 15 años, y 149, de 16 años o más de servicio, comprobando además que sólo 165 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y por el resto de los servidores públicos omitió acreditar que dispone de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 165/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, presentó acuerdo de emplazamiento de huelga 15422/2018/COL, de fecha 11 de diciembre de 2018, y mencionó que no estableció ninguna obligación por parte del patrón a cubrir los salarios del personal que no laboró, debido al procedimiento de huelga, adicional a lo señalado en el artículo 447 de la Ley Federal del trabajo, durante el tiempo que dure el procedimiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**29.** Del análisis de 30 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**30.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**31.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en el Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**32.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**33.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de uniformes, refacciones, gas cloro, material de construcción, etc., se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**34.** Con el análisis del Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se determinó una diferencia de \$1,714,088.56, en el capítulo de Materiales y Suministros, entre los egresos presupuestales en el momento del devengado por un monto de \$10,255,798.70 y los contables por un monto de \$11,969,887.26, comprobando que omitió presentar la evidencia documental que justifique tal diferencia.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 171/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que la diferencia se encuentra en la cuenta de almacén de materiales por las adquisiciones, debido a que el sistema de contabilidad SAACG.NET no considera el módulo de almacén y realiza un proceso mensual de reclasificación mediante póliza de diario y registrar la afectación del gasto hasta el momento del consumo físico de dichos materiales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien se presentó la aclaración del proceso de registro de las adquisiciones, las pólizas de diario y los auxiliares de las cuentas afectadas, omitió anexar la documentación comprobatoria correspondiente a los movimientos del almacén, análisis e integración de saldos al 31 de diciembre de 2020, por lo que no se solventó la observación.

### AEFMOD-08-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó a efecto de atender las inconsistencias de registro contable y presupuestal determinadas, con objeto de que los estados financieros y presupuestales revelen información adecuada.

**35.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

### **Servicios generales**

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en el Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**38.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

**39.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, señaló las circunstancias adversas a las que se enfrentó en el ejercicio 2020, así como el sustento de las acciones que llevó a cabo, reconociendo la imposibilidad material y financiera de cumplimiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**40.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, presentó las declaraciones de pago en aguas nacionales de cada uno de los trimestres del ejercicio 2020, adicionalmente señaló que se debe anexar convenio de pago con CONAGUA, por efecto del cual el Ayuntamiento recibió cobro de la Secretaría de Hacienda, con retención de las contribuciones municipales del mismo, por las cuotas de extracción de agua y derechos de descarga del ejercicio fiscal 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, si bien anexó las declaraciones correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, éstas no contaron con el acuse recibo y el sello digital, la certificación de pago vía transferencia electrónica, así como pólizas de egresos y presupuestales que avalen su registro contable, toda vez que los documentos señalan que estos documentos son informativos y no tienen validez oficial, además que no adjuntó el convenio de pago celebrado con CONAGUA, ni comprobante de las retenciones efectuadas al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.; por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**41.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, presentó las declaraciones de pago en cuerpo receptores de aguas residuales de cada uno de los trimestres del ejercicio 2020, adicionalmente señaló que se debe anexar convenio de pago con CONAGUA, por efecto del cual el Ayuntamiento recibió cobro de la Secretaría de Hacienda, con retención de las contribuciones municipales del mismo, por las cuotas de extracción de agua y derechos de descarga del ejercicio fiscal 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, si bien anexó los formatos correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales del

primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, éstas no contaron con el acuse recibo y el sello digital, la certificación de pago vía transferencia electrónica, así como pólizas de egresos y presupuestales que avalen su registro contable, toda vez que los documentos señalan que estos documentos son informativos y no tienen validez oficial, además que no adjuntó el convenio de pago celebrado con CONAGUA, ni comprobante de las retenciones efectuadas al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.; por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto. trimestres del ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del primer, segundo, tercer y cuarto. trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**42.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de multas, recargos y actualizaciones por un monto de \$280,815.67, por la presentación extemporánea de declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por las retenciones del Impuesto sobre la Renta por remuneraciones pagadas al personal; al Instituto Mexicano del Seguro Social, por las cuotas patronales.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, señaló las circunstancias adversas a las que se enfrentó en el ejercicio 2020, así como el sustento de las acciones que llevó a cabo, y el reconocimiento de la imposibilidad material y financiera de cumplimiento de pago de las contribuciones fiscales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, omitió fundar y motivar las causales que dieron origen al pago extemporáneo de sus obligaciones fiscales y en todo caso, omitió presentar evidencia de los procedimientos, acciones o sanciones que el Órgano de Control Interno impuso, en contra de los funcionarios responsable que dieron origen al pago de cargos adicionales, por lo que no se solventó al observación.

### AEFMOD-08-OPA-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$280,815.67 (doscientos ochenta mil ochocientos quince pesos 67/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de multas, recargos y actualización, derivado de la presentación extemporánea de declaraciones al Servicio de Administración Tributaria por el Impuesto Sobre la Renta retenido al personal del Organismo; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**43.** Con el análisis del Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se determinó una diferencia de \$738,337.50, en el capítulo de Servicios Generales, entre los egresos presupuestales en el momento del devengado por un monto de \$65,465,609.12 y los contables por un monto de \$64,727,271.62, comprobando que omitió presentar la evidencia documental que justifique tal diferencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 172/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que las diferencias se encuentran en la cuenta de infraestructura, corresponden a los servicios de instalaciones de tomas de agua potable y descargas sanitarias, los cuales no se pudieron llevar a cabo por personal del Organismo, debido al paro laboral, optando por la contratación de proveedores de servicios, por lo anterior debe realizar un proceso mensual de reclasificación del gasto mediante póliza de diario y registrar la afectación a las cuentas respectivas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien señaló el proceso de las reclasificaciones del gasto a obras en proceso, dichos registros contravinieron las disposiciones especificadas en el Plan de Cuentas, Clasificador por Objeto del Gasto, Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y demás normativa aplicable, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que los gastos relativos a tomas de agua y descargas sanitarias, no deberían considerarse obra, pues derivaron de la operación normal del Organismo, y en todo caso, si se reconocieran en obras en proceso dichos gastos (que no tendrían fecha de terminación, por tratarse de gastos recurrentes), deberían reclasificarse a la cuenta "6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público", por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-08-OPA-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó a efecto de atender las inconsistencias de registro contable y presupuestal determinadas, con objeto de que los estados financieros y presupuestales revelen información adecuada.

**44.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría laboral, jurídica, administrativa, contable, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**45.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de honorarios por servicios profesionales de consultoría, capacitación y reingeniería de estructura organizacional; servicios administrativos de apoyo a los departamentos de Contabilidad, Facturación, Mantenimiento, Sistemas, Jurídico, Comunicación Social, por un monto de \$2,160,000.00 (más IVA), observando que las actividades que realizó son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendadas la Subdirección de Administración y Finanzas, Subdirección Comercial y Subdirección Técnica en el ente público antes citado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, señaló que varios departamentos fueron afectados por personal que se encontraba en el proceso de huelga, presentó juicio de amparo número 385/2021, donde en su resolución definitiva determina que el Organismo Operador no puede contratar a más personal, mientras el juicio sea resuelto en forma definitiva, por lo cual se contrató una empresa para que realizara los trabajos en las áreas, bajo el esquema de servicios especializados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que, si bien señaló el proceso laboral existente, omitió acreditar cuales fueron los empleados con funciones administrativas que estuvieron en la huelga, cuyas funciones fueron realizadas a través de dicho contrato; por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$2,160,000.00 (dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de honorarios profesionales independientes, cuyas funciones o actividades realizadas fueron iguales o equivalentes a las del personal de las áreas de contabilidad, jurídico, mantenimiento, sistemas y facturación; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**46.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**47.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**48.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**49.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**50.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**51.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, equipos de aire acondicionado, maquinaria y equipo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**52.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, equipos de aire acondicionado, maquinaria y equipo, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**53.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

#### **Registro contable**

**54.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis, se determinó que el Organismo Operador, implantó el 83.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, presentó anexo 20 de Cumplimiento de Obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC del ejercicio 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-08-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**55.** Con la revisión de la cuenta de 4143 Derechos por Prestación de Servicios - subcuenta 4143-01-001-0001 Agua Potable con IVA, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió apegarse al el Marco Conceptual, los Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental, el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al haber registrado en dicha cuenta ingresos por un importe de \$4,611,094.81, por concepto de Subsidios a Pensionados y Jubilados, facturados al H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., los cuales no fueron recaudados, quedando dichos ingresos por recuperar, afectando el resultado del ejercicio.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 173/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, señaló el fundamento del artículo 171 bis de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y la imposibilidad de cobro, devengando mensualmente la cantidad subsidiada a la población beneficiada.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que la normativa que invocó, hace referencia al beneficio de personas adultas mayores; sin embargo, omitió anexar evidencia sobre el registro del Momento Contable del Ingreso Devengado y Recaudado, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), donde señala que este será al momento de la percepción del recurso y no al momento de la emisión del comprobante, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-08-OPA-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar correctamente los registros contables y presupuestales, pues reconocieron como

ingresos, recursos que no fueron efectivamente cobrados, según la normatividad prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**56.** Con la revisión de la cuenta de 5242 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió apearse al Marco Conceptual, los Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental, a las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que se observó que el importe registrado de \$82,458.00, en esta cuenta, correspondió al pago de becas de estudio a hijos de trabajadores del Organismo Operador, dicho apoyo debió registrarse en el capítulo de Servicios Personales, debido a que se encuentra estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo en la cláusula número 78.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, anexó reporte del estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto, al 31 de diciembre de 2020, del capítulo 4000 transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas, partida 4400 ayudas sociales y del capítulo 1000 servicios personales, partida 1543 becas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones preventivas o correctivas, para atender las inconsistencias de registro contable que se determinaron, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-05-004 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó, a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

**57.** Con la revisión de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores (ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019), se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de pago de diferencias de prestaciones por resolución del TECA, por demanda de trabajadoras por un monto de \$253,953.00, el cual debió haberse registrado en el Capítulo de Servicios Generales, subcuenta 5139 sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 179/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó auxiliares de cuentas con movimientos y saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de las cuentas 3220 resultados de ejercicios anteriores y 3252 cambios por errores contables, donde se observan movimientos de reclasificación en la última cuenta.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia del registro a la cuenta respectiva, que se señala en el Plan de Cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-05-005 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó, a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen información adecuada.

**58.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., tiene abiertas varias cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**59.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó los oficios con número 71/DG/2021, 72/DG/2021 y 73 DG/2021, todos de fecha 14 de abril de 2021, dirigidos a las instituciones financieras, solicitando la confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2020; sin embargo, solo una institución financiera respondió, las otras dos no han emitido una respuesta, lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en las cuentas bancarias.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021, 168/DG/2021 y 167/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, presentó solicitudes de confirmación a tres instituciones financieras, teniendo respuesta de una de ellas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexaron oficios girados a las instituciones financieras en las que tuvieron cuentas activas, de los que se tuvo respuesta de una de las instituciones financieras, por lo que se solventó parcialmente la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-05-006 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., le dé seguimiento a la solicitud de información ante las instituciones financieras donde manejó cuentas bancarias, con objeto de que proporcione la información relativa a los saldos al cierre de 2020.

**60.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., registró varias cuentas bancarias, observando que en las conciliaciones bancarias, mostraron partidas en conciliación provenientes de ejercicios anteriores, que no fueron depuradas.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 174/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó las limitantes en el proceso de pago mediante transferencia bancaria, por parte de usuarios, al no contar con datos suficientes para aplicar al sistema, pudiendo el usuario reclamar su pago, para ello se cuenta con seis meses para la realizar la depuración respectiva.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para determinar, a través del análisis de dichas partidas, la depuración de las mismas, ya que la función de los servidores públicos, fue administrar los recursos bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia y economía, por lo que no se solventó la observación.

### AEFMOD-08-OPA-2020-05-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones preventivas y correctivas que implementó a efecto de analizar e investigar las partidas en conciliación, con objeto de que las conciliaciones bancarias revelen información adecuada.

**61.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues se componen principalmente del Impuesto al Valor Agregado acreditable, así como de los adeudos (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios que les otorgó el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P.

**62.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar del ejercicio y de ejercicios anteriores, que revelaron la disposición de recursos para préstamos a diversos empleados, por un monto de \$231,727.67, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2020, comprobando que la disposición de recursos para estos fines no está previsto en el Presupuesto de Egresos.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 175/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que las cuentas en cuestión, presentan saldos de personal, que a la fecha de referencia se encuentra en paro laboral, una vez que se resuelva de manera definitiva esta condición, se llevarán a cabo las acciones correspondientes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que un monto de \$213,738.56 proviene de ejercicios anteriores, quedando pendiente de anexar evidencia de las acciones emprendidas para recuperar el monto de los recursos destinados a préstamos y gastos a comprobar entregados en el ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$17,989.11.

### AEFMOD-08-OPA-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$17,989.11 (diecisiete mil novecientos ochenta y nueve pesos 11/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos destinados como préstamos o gastos a comprobar, a trabajadores del Organismo, que no fueron recuperados o comprobados; en su caso, deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

**63.** Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2020, determinando en cada una saldo a favor.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia documental de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2020, con lo que solventó la observación.

**64.** Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$13,521,634.31, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, presentó solicitud de acuerdo conclusivo de fecha 12 de julio de 2021, dirigido a la Delegación de Nuevo León de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, expediente 04160-NLE-AC-70-2021, donde pide a la autoridad hacendaria considere la compensación entre sí de diversos impuestos federales (Impuesto al Valor Agregado contra ISR retenido por sueldos y salarios), por los años de 2018, 2019, 2020 y 2021, conforme a la normativa en la materia.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, si bien se presentó solicitud de acuerdo conclusivo, este no ha sido definido por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; además, de que omitió anexar evidencia de las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a favor, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

**65.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo, ya que dichos saldos se encuentran registrados en la 1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 176/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que es necesario establecer un mecanismo de control e indicadores de referencia para la recuperación de recursos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador.

**66.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que las adquisiciones realizadas en ejercicios anteriores, relativas a las cuentas: 1241 mobiliario y equipo de administración, 1242 mobiliario y equipo educacional y recreativo, 1243 equipo e instrumental médico y de laboratorio, 1244 vehículos y equipo de transporte, 1246 maquinaria, otros equipos y herramientas y 1251 software, no estuvieron debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la

propiedad; además de lo anterior, se comprobó que los gastos realizados con la finalidad de dar mantenimiento a las redes de agua, drenaje y otra infraestructura, ubicada en bienes de dominio público, fueron reconocidas indebidamente como activo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 177/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que a partir del ejercicio fiscal 2021, se modificará el procedimiento, para realizar el registro en las cuentas correspondientes, conforme a la normatividad vigente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, si bien se presentó la modificación del procedimiento de registro de los gastos realizados por mantenimiento a redes de agua, drenaje y otra infraestructura, omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para comprobar y justificar la acreditación de la propiedad de los bienes, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**67.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante los oficios con número 164/DG/2021 y 178/DG/2021, del 19 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se están llevando a cabo los procedimientos con los departamentos correspondientes para las acciones respectivas y poder cumplir con la normatividad vigente en la materia.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**68.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, anexó a su vez, el oficio número 105/CI/2021, signado por el Contralor Interno, donde mencionó que existe el expediente EPRA/AI/CIDAPAS/002/2020, mismo que se encuentra pendiente de resolución, razón por la cual no se ha definido el registro de reclasificación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de los avances, acciones o resultados obtenidos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**69.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**70.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, son correctos, pues se componen principalmente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, IVA Trasladado, Cuotas IMSS e Infonavit, además de que los pasivos con proveedores estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**71.** Del análisis de 13 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., integró expedientes actualizados por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**72.** Del análisis de las operaciones de egresos que integran la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha del presente se haya recibido respuesta.

**73.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios de los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, señaló las circunstancias adversas a las que se enfrentó en el ejercicio 2020, así como el sustento de las acciones que llevó a cabo, y el reconocimiento de la imposibilidad material y financiera de cumplimiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del pago del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios profesionales.

#### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del pago del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales.

**74.** Se verificó que el Organismo Operador omitió presentar evidencia documental del pago de los meses septiembre, octubre, noviembre, diciembre, así como de los bimestres cuarto, 5to, y 6to de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y todo el ejercicio de 2020 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio número 164/DG/2021, del 19 de agosto de 2021, señaló las circunstancias adversas a las que se enfrentó en el ejercicio 2020, así como el sustento de las acciones que llevó a cabo, y el reconocimiento de la imposibilidad material y financiera de cumplimiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las cuotas de seguridad social y otros haberes correspondientes al ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-08-OPA-2020-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), instruyan a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que omitió presentar, las cuotas de seguridad social y otros haberes correspondientes al ejercicio 2020.

### **AEFMOD-08-OPA-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las cuotas de seguridad social y otros haberes correspondientes al ejercicio 2020.

**75.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**76.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 31 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 29 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,458,804.78

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P, (DAPA), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$94,669,635.65 que representó el 71.2% de los \$132,918,493.62 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P, (DAPA), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
C.P. Socorro Salvador Capistrán Rodríguez	Auditor

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Seguro Social
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Marco Integrado de Control Interno

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/CRC/SCR

VERSIÓN PÚBLICA